

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS — Oficinas: REINA, 8, 2.º — 12 PESETAS AL AÑO — Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

SUMARIO

DE ACTUALIDAD.—Desencanto. — *De Madrid:* Movimiento de personal.—Inspección vacante. —Nuestro gozo en un pozo.—Abusos deplorables.—Trabajo manual en piedra.—Varias «distracciones». — ¡Nos dan la razón!—La instrucción del soldado.

LEGISLACION Y CONSULTAS.—Oposiciones á escuelas: IX. Licencias para oposiciones.—X. Las recusaciones.—XI. Los cuestionarios.—XII. Los ejercicios.—XIII. Ejercicio escrito.—XIV. Ejercicio oral.—XV. Ejercicio práctico.—XVI. Ejercicio de problema.—XVII. Ejercicio de labores. (V. F. A.)

SECCION OFICIAL.—Índice de la «Gaceta».—Escuelas vacantes: Orden de Subsecretaría de 22 de febrero disponiendo que no procede incluir en el anuncio del concurso único del actual mes las escuelas dotadas con sueldo inferior á 825 pesetas, que con arreglo al vigente censo deben crearse.—Escuelas prácticas graduadas: Circular de la Subsecretaría de 22 de febrero declarando que dichas escuelas tienen el carácter de escuelas superiores, no pudiendo desempeñarlas los maestros de escuela elemental.—Universidad de Barcelona: Oposiciones á escuelas de niñas y de párvulos vacantes en el distrito universitario, dotadas con más de 825 pesetas.—Museo pedagógico: Nombramiento del tribunal para las oposiciones á las plazas de secretarios 1.º y 2.º y lista de aspirantes.

BOLETINES OFICIALES.—Provincias de Zamora, Zaragoza y Pontevedra.

VACANTES.—Universidades Central y Sevilla; concurso único de Málaga, Avila, Burgos, Almería, Guipúzcoa y Zaragoza.

NOMBRAMIENTOS.—Subsecretaría, Central, Barcelona, Granada, Oviedo y Salamanca.

SECCION BIBLIOGRAFICA.—«Anuario estadístico de Instrucción pública».

NOTICIAS, CRONICA GENERAL, ETC.

DE ACTUALIDAD

DESENCANTO

No responde la gestión del Sr. Domínguez Pascual á lo que esperábamos. Doloroso es decirlo, pero la verdad tiene siempre su puesto en las columnas de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, y ahora lo reclama con imperio.

Hablando con la comisión de la prensa de enseñanza, dijo hace tiempo el Sr. Domínguez Pascual, que se proponía aumentar sin contemplaciones el número de escuelas, hasta el cupo que la ley señala.

Decía, además—y nosotros aplaudimos el propósito—, que la realización de este aumento exigía conocer las escuelas privadas que podían sustituir á las públicas por haber cumplido las condiciones legales. A este efecto, se pidieron con toda urgencia datos á provincias.

Con tales antecedentes, vivíamos en la esperanza de que pronto vendría el aumento

de las escuelas; pero aumento efectivo, tangible, no promesas vanas á larga fecha, que á la hora presente dipútanse como burla.

Por esta razón, el real decreto de 19 de febrero último, que el lector habrá visto en nuestro número del día 24, ha sido un verdadero desencanto, un tremendo desengaño.

En el artículo 2.º del real decreto, se dice que «provisionalmente se computarán todas las escuelas privadas existentes, reúnan ó no los requisitos legales.»

¿Qué esperanza puede haber después de ese artículo, de que han de aumentarse las escuelas? ¿Qué confianza puede inspirar á nadie ese real decreto de que en otro presupuesto se prescindirá de las escuelas particulares que no reúnan los debidos requisitos, para obligar á reemplazarlas con otras públicas?

Hace ya dos años, se vienen dando plazos improrrogables para cerrar las escuelas particulares no sometidas á la ley.

¡Siempre son improrrogables, perentorios, apremiantes, y sin embargo, nunca se cumplen! Ahora, en cambio, por ese artículo 2.º, se da existencia legal, se reconocen como públicas para estos efectos todas las escuelas existentes. ¡Ah!, el señor ministro no conoce, seguramente, lo que son muchas de esas ominosas escuelas.

Hemos perdido toda esperanza de que el Sr. Domínguez Pascual aumente el número de escuelas; ese decreto nada resuelve, ni resolverá; ese decreto señala un verdadero retroceso en materia de enseñanza pública.

Verdad es que no se trata del primer paso hacia atrás. Le precedió ya la real orden mandando que no se expidan nuevos títulos administrativos, ni se reconozcan nuevos sueldos.

¿Es así como va á responder el Estado á las ansias que en el país se sienten, cada día con más ímpetu, de difundir la educación popular, de aumentar las escuelas, de mejorar las existentes?

Lo repetimos: el decreto es un verdadero desencanto. Por este camino, el Sr. Domínguez Pascual dejará infausta memoria en la enseñanza.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Suscripciones en toda España: Medio año, 6 pesetas; un año, 12.—La correspondencia y libranzas deben dirigirse al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Apartado de Correos, 131.—Madrid

DE MADRID

En los pasados días ha estado enferma de alguna gravedad, la respetable madre del delegado regio de las escuelas Sr. Ruiz Jiménez.

Parece que la gravedad por ahora ha desaparecido. Hacemos votos por el pronto y total restablecimiento de la enferma.

Movimiento de personal.—D. Antonio Hernández Molina ha sido trasladado á la escuela de la calle de León, núm. 30; don Andrés Díaz Muñoz, á la de Jerte, núm. 2; D. Bernabé Herránz (interino), á la de la Guindalera; y D. Sergio Benito y Garcés (interino), en concepto de auxiliar, á la de la Luna, núm. 14.

Inspección vacante

Por nombramiento del Sr. Escudero para una escuela de niños de Zafra, ha quedado vacante la inspección de primera enseñanza de Sevilla. Inmediatamente ha sido trasladado á ella D. Domingo Martínez, que deja la de Zaragoza.

Debíase anunciar esta vacante á concurso, pero créese que los pretendientes, que han de ser muchos, no darán lugar á que se anuncie, sino que en breve se hará el nombramiento, ya directamente, ya por la combinación que desde hace algún tiempo se venía pretendiendo.

Por de pronto se traslada al inspector de Alicante á Lérida, y al de Lérida á Alicante.

Las oposiciones de Madrid

Por fin ha prosperado el buen sentido, y no se proveerán las escuelas que se habían anunciado por oposición en este distrito, hasta que para ellas haya consignado crédito en los presupuestos.

Nosotros aplaudimos todo lo que significa aumento de escuelas, pero no podíamos pasar sin censura la ligereza con que se había procedido á anunciar plazas que no existían, creando para lo porvenir una serie de complicaciones y perjuicios que nadie podría calcular.

Lo sensible es que la suspensión ha venido cuando los maestros habían hecho gastos de consideración para formar sus expedientes y prepararse en las materias objeto de los ejercicios.

Oposiciones á escuelas ⁽¹⁾

IX.—Licencias para oposiciones.

Los maestros que desempeñan escuelas en propiedad y quieran hacer oposiciones, necesitan obtener licencia previamente. La licencia se solicita del rector por conducto de la junta local y es necesario proponer un suplente. La licencia deberá pedirse con alguna anticipación, aunque no puede usarse hasta el momento oportuno.

Los maestros y auxiliares que usen de licencia están obligados á justificar su situación mediante certificados mensuales expedidos por el secretario del tribunal, con el V.º B.º del presidente, sin cuyo requisito no podrán percibir los haberes que les correspondan. Estas certificaciones deben extenderse en papel de 0,10 pesetas y han de unirse á las nóminas.

El derecho á tomar parte en oposiciones no podrán ejercitarlo más que una vez al año, y á la tercera vez que lo solicitaren, si no hubieren obtenido plaza en las dos anteriores, la licencia que se les conceda será sin sueldo y sin otro emolumento que el disfrute de la casa habitación. Con la mitad del sueldo y emolumentos se nombrará de oficio un sustituto, y la otra mitad quedará á beneficio de la caja de Derechos pasivos del magisterio.

Los maestros que figuren como aspirantes en oposiciones y tengan concedida la licencia por la autoridad correspondiente, no podrán hacer uso de ella, ausentándose de su destino, hasta quince días antes de aquel para que hayan sido convocados por el presidente del tribunal, y están obligados á restituirse á sus cargos dentro de los diez días siguientes al en que terminen las oposiciones con la adjudicación de las plazas, bajo pena en uno y otro caso de declararles incurso en abandono de destino; debiendo las juntas locales comunicar á las secciones las fechas en que los interesados se ausenten y se encarguen de nuevo de su escuela.

Los maestros que residan en la población donde se verifiquen las oposiciones en que toman parte, no podrán faltar de sus respectivas clases más que cuando los ejercicios tengan lugar á las mismas horas que aquéllas.

Los interinos no tienen derecho á licencia para oposiciones.

En la primera nómina, cuando se empieza á usar la licencia ha de justificarse ésta con el expediente original que para la concesión de las mismas se haya instruido, en el cual conste la concesión. Después, todos los meses se acompañará la certificación del tribunal ya mencionada.

Cuando los interesados no puedan cobrar por sí mismos, por estar disfrutando de licencia, podrán nombrar á quien en su nom-

bre perciba sus haberes, y la personalidad del nombrado se podrá acreditar por poder en forma ó por oficio del maestro dirigido al habilitado, con el V.º B.º del presidente de la junta provincial de Instrucción pública. Las copias de estos documentos, autorizadas por el secretario de la junta, servirán de justificante á las nóminas y los originales de los mismos se archivarán en la secretaría de la junta.

Estos son los preceptos oficiales más importantes sobre la obtención y uso de las licencias á los que hagan oposiciones.

X.—Las recusaciones.

Nombrados los tribunales, deben publicarse en la *Gaceta de Madrid* los nombres de los jueces y los de todos los opositores admitidos. A contar desde esta publicación, pueden los opositores presentar recusaciones contra los jueces designados, en el plazo improrrogable de diez días (antes eran ocho).

Es preciso fundar las recusaciones en causas reconocidas por el derecho común, claramente comprobadas, que son las siguientes: 1.º, el parentesco de consanguinidad ó afinidad dentro del cuarto grado civil de alguno de los jueces con cualquiera de los opositores; 2.º, estar ó haber sido denunciado ó acusado por alguna de las partes como autor, cómplice ó encubridor de un delito ó como autor de una falta; 3.º, ser ó haber sido tutor ó curador de alguno de los opositores; 4.º, tener pleito pendiente con el recusante; 5.º, tener interés directo ó indirecto en el resultado de las oposiciones; 6.º, amistad íntima ó enemistad manifiesta.

Las recusaciones, acompañadas de los documentos probatorios que sea posible, han de dirigirse, en instancia extendida en papel de peseta, á la autoridad que haya hecho el nombramiento del tribunal (rector ó ministro). La autoridad debe resolver la recusación en otro plazo de diez días.

Los opositores deberán proceder con suma prudencia al formular las recusaciones, pues casi nunca prosperan si no están fundadísimas.

XI.—Los cuestionarios.

Antes de detallar todos los ejercicios que comprenden las oposiciones á escuelas, conviene decir las materias de los cuestionarios, sobre lo cual hay muchas dudas.

Los cuestionarios para oposiciones á escuelas de 825 pesetas, comprenderán las asignaturas del plan de estudios vigente en las escuelas normales, con la extensión del grado elemental.

El plan vigente es el de 24 de septiembre de 1903, y las asignaturas del grado elemental son las que siguen, con sus mismas denominaciones oficiales.

- Religión é Historia Sagrada.
- Gramática Castellana con ejercicios de lectura y escritura (dos cursos).
- Nociones de Pedagogía (dos cursos).
- Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría.
- Nociones de Geografía é Historia (dos cursos).

- Dibujo.
- Derecho usual y legislación escolar.
- Nociones de Agricultura.
- Ciencias físicas y naturales, con aplicación á la industria y á la higiene.
- Prácticas de enseñanza, trabajos manuales y ejercicios corporales para los maestros.
- Prácticas de enseñanza y labores para las maestras.

Los cuestionarios para plazas dotadas con más de 825 pesetas (sean mayores ó menores de 2.000), comprenderán las materias del mismo plan vigente en las escuelas normales, con la extensión del grado superior. Las referidas asignaturas, son las que siguen:

- Religión y Moral.
 - Estudios superiores de Pedagogía.
 - Francés (dos cursos).
 - Aritmética y Algebra (dos cursos).
 - Geometría (dos cursos).
 - Lengua Castellana (dos cursos).
 - Caligrafía.
 - Música (dos cursos).
 - Historia de la Pedagogía.
 - Geografía é Historia Universal.
 - Ciencias físicas y naturales con aplicación á la industria y á la higiene.
 - Dibujo de adorno y de aplicación á las labores para las maestras.
 - Prácticas de enseñanza en las escuelas y labores para las maestras.
- Tales son todas las materias del vigente plan en sus dos grados elemental y superior. Creemos que algunas de las materias citadas de carácter especial, deben ser eliminadas de los cuestionarios generales.

XII.—Los ejercicios.

Los ejercicios de oposición á escuelas que prescriben las varias disposiciones vigentes, son los que siguen:

- 1.º Ejercicio escrito.
- 2.º Ejercicio oral ó de preguntas, después del cual hay una votación para determinar los aspirantes que pueden continuar los ejercicios.
- 3.º Ejercicio práctico ante los alumnos de una escuela.
- 4.º Resolución por escrito de un problema de Aritmética, Geometría y Dibujo, sacado á la suerte.
- 5.º (Para maestras solamente), ejercicio de labores.

La explicación de una lección del programa, la defensa de éste, etc., etc., que se exigían en el reglamento de 11 de agosto de 1901 (aún vigente), se aplican á las oposiciones á cátedras solamente, no á las de escuelas.

Veamos ahora las reglas á que están sometidos los distintos ejercicios.

XIII.—Ejercicio escrito.

Este primer ejercicio de toda oposición, consistirá en la contestación por escrito á dos temas sacados á la suerte por el opositor que los interesados designen, entre los ciento ó más comprendidos en el cuestionario correspondiente.

Dicha contestación será dada simultánea-

(1) Véanse los números de EL MAGISTERIO ESPAÑOL correspondientes á los días 20 y 24 de febrero.

XVII.—Ejercicio de labores.

El último ejercicio, especial para maestras, está presente en el siguiente precepto del real decreto de 13 de noviembre de 1903.

Cuando se trate de proveer escuelas de niñas, se verificará un ejercicio de labores, que consistirá en las que el tribunal designe, pero sin que en ningún caso se admitan labores ejecutadas fuera de la presencia del tribunal.

V. F. A.

NOTA.—Para satisfacer la legítima curiosidad de muchos suscriptores, continuaremos exponiendo en números sucesivos la doctrina legal sobre oposiciones.

Abusos deplorables

Copiamos de una carta:

....«hay aquí cerca una interina que lleva ya dos años en la misma escuela. Las dos veces que su plaza ha sido anunciada ha acudido á dos ó tres amigas que ya tienen 625 pesetas de sueldo para que la soliciten. Así lo han hecho: han sido nombradas, no aceptaron, y la interinidad continúa. ¿No podría ponerse remedio á esto?

También ocurre que en primeras y segundas propuestas apenas ascienden á 625 pesetas maestras con 500 ó 550, porque las piden otras que ya están con 625, por el prurito de saltar sin necesidad ó por hacer alarde en el pueblo donde sirven de que han sido nombradas para otro. ¿No sería más conveniente que esas plazas de 625 pesetas se dieran en dos turnos, uno de ascenso y otro de traslado?»

Bien merecen ser conocidas y meditadas estas observaciones.

Trabajo manual en piedra

Entre los diferentes trabajos manuales que se nos han presentado, como prueba de lo que se hace en las escuelas de nuestro país, merecen especial mención los de la escuela de niños de Cózar (Ciudad Real), que dirige D. Antonino Lenguas.

Este celoso maestro, atento á que el género de trabajo ha de estar en relación con las producciones y necesidades del país, ha encontrado una cantera de piedra arenisca muy fina, que permite, mediante el frotamiento, labrar toda suerte de piezas geométricas y construir cajas de arquitectura y modelos de mil objetos domésticos.

Los modelos presentados por el Sr. Lenguas son dignos de que se les preste la debida atención, porque responden á las condiciones que del trabajo manual se apetecen y se prestan á variadísimas aplicaciones, siendo además un medio efficacísimo de educación y enseñanza.

En el Museo Pedagógico Nacional pueden verse algunos trabajos ofrecidos por el Sr. Lenguas para que sean estudiados por los maestros. Los que quieran proveerse de la primera materia necesaria para ensayar estos trabajos en sus escuelas, pueden dirigirse al Sr. Lenguas, quien se la enviará por ferrocarril con el menor gasto posible.

Varias «distracciones».

La Escuela Moderna, en su sección de Consultas, dice:

«Un periódico bisemanal de esa corte dice (número 2.706, fecha 18 de noviembre de 1903, primera plana, segunda columna): «Los Maestros elementales, según el plan de 1901, tienen derecho, por oposición, á toda clase de escuelas primarias. ¿Podré yo, que soy maestro elemental por ese plan, tomar parte en oposiciones á todas las escuelas elementales, de cualquier sueldo?»

—No, señor; ese periódico ha sufrido una distracción. Vea usted lo que dice el real decreto de 13 de noviembre de 1903, publicado antes de la equivocada afirmación que usted copia. (A continuación copia el colega el artículo aludido en el cual se dice: «Las correspondientes á plazas de 2.000 ó más pesetas de sueldo, se verificarán en Madrid, y para tomar parte en ellas será requisito el poseer el título de maestro superior, etc., etc.»).

La alusión á nosotros es manifiesta, aunque La Escuela Moderna oculta nuestro nombre.

Para poner las cosas en su punto, debemos decir:

1.º Que los maestros elementales del plan de 1901, pueden aspirar á todas las escuelas primarias, así como los superiores del mismo plan pueden aspirar á cátedras de escuelas normales, á inspecciones, etc., etc.

2.º Que este derecho está consignado en el plan de estudios y ningún decreto posterior puede arrebatarlo sin cometer un verdadero atropello jurídico. Por esta razón muchos alumnos que habían comenzado los estudios por el plan de 1901, han querido terminar por ese plan y no por el de 1903, aunque éste les ahorra un año de estudios.

3.º Que la frase copiada pertenece á un artículo nuestro en que comentábamos el precepto que copia La Escuela Moderna. Y por eso que antes de la de la frase copiada había esta otra: una aclaración es necesaria (en el decreto) en punto á oposiciones... lo cual era señalar la omisión del artículo 23 tal como está redactado. La buena fe parecía exigir que se copara la frase completa para que se viese nuestra opinión y no la mitad de ella.

Consecuencia: Afirmamos de nuevo lo dicho en aquel artículo, á saber: Los maestros del plan de 1901, pueden aspirar por oposiciones á escuelas primarias de todos los sueldos, y el real decreto de 13 de noviembre necesita una aclaración.

Aquí no ha habido distracción nuestra, sino varias distracciones del que resuelve las consultas en La Escuela Moderna, quien no se ha enterado todavía de que lo peor del mundo es saber las cosas á medias.

¿Nos dan la razón!

La Subsecretaría de Instrucción pública, en resolución que publicamos en otro lugar, ha dispuesto que no se anuncien á concurso único las escuelas que se deben crear, pero que no se han creado.

No señor, no se debe anunciar una cosa que no existe.

Eso dijimos nosotros al comentar el anuncio de oposiciones en este rectorado; anuncio ya famoso en toda España.

**

Agradecemos á los muchos colegas que han reproducido nuestro artículo sobre esta cuestión, la merced que nos han hecho.

mente, en local adecuado, por todos los opositores, en presencia del tribunal ó de la mayoría del mismo y en el término de cuatro horas, pero sin que sea permitido á los actuantes comunicarse entre sí ni valerse de libros, apuntes, ni auxilio alguno, sopena de exclusión, que será decretada en el acto por el tribunal.

Terminadas las cuatro horas, y numeradas en letra por sus autores, fechadas y firmadas las hojas escritas, dará lectura de ellas ante el tribunal por orden alfabético de apellidos, entregándolas después para unir las al expediente, firmadas también por el secretario y rubricadas por el presidente.

Si la lectura no pudiera hacerse en aquel acto, dichos trabajos, firmados también por el secretario del tribunal y rubricados por el presidente, se conservarán, hasta que en la sesión ó sesiones posteriores se verifique su lectura, en una urna, que quedará lacrada y sellada bajo la custodia del secretario. El sello de la urna se le reservará el presidente del tribunal.

XIV.—Ejercicio oral.

El segundo ejercicio, común también á toda oposición, consistirá en la contestación oral de cada opositor á cinco temas, sacados por el mismo á la suerte de los anteriormente expresados, no pudiendo emplearse en este ejercicio más de una hora por cada uno de los actuantes. Este ejercicio se verificará también por orden alfabético de apellidos.

Terminado este ejercicio, el tribunal resolverá por mayoría de votos qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios restantes, y el secretario del tribunal fijará la lista de apellidos en el tablón de anuncios.

Los opositores no comprendidos en esa lista se tendrán desde luego por eliminados de las oposiciones.

Debe advertirse que el hecho de no contestar á alguna de las cinco preguntas ó temas sacados á la suerte no es motivo suficiente para eliminar á los opositores. Ha de atenderse el tribunal al juicio formado del conjunto de los dos ejercicios (real orden de 26 de mayo de 1903).

XV.—Ejercicio práctico.

Por real decreto de 13 de noviembre de 1903 se dijo:

«El tercer ejercicio para las escuelas primarias en general consistirá en practicar la enseñanza el opositor durante el tiempo que fije el tribunal, en la escuela que al efecto designe, explicando á los alumnos el tema que le corresponda en suerte entre los que determine el tribunal».

XVI.—Ejercicio de problema.

El mismo real decreto citado dispuso:

«El cuarto ejercicio, común á todos los opositores á escuelas, será escrito y versará sobre un tema de Aritmética, Geometría y Dibujo, sacado á la suerte de los que al efecto tenga redactado el tribunal y haya dado á conocer á los opositores tres días antes».

La instrucción del soldado.

D. Carlos Groizard ha resucitado en el Congreso el tema, siempre interesante, de la instrucción primaria en el ejército.

Con la competencia que tiene acreditada al tratar de este asunto en otras ocasiones, ha hecho notar el bien que reportaría á la patria el que se atendiese en el cuartel á la instrucción del soldado analfabeto, creando escuelas en los regimientos.

Proponía el Sr. Groizard que, al ingresar los soldados en filas, sufrieran un examen de instrucción primaria, y que aquellos que no supieran leer ni escribir, fueran destinados obligatoriamente á la escuela, y que no se les concediera licencia ilimitada ni pase á la reserva, sin que acreditaran haber adquirido los conocimientos de la instrucción elemental.

Al frente de estas escuelas habría un oficial, y la enseñanza sería dada por los reclutas que tuvieran ciertos estudios, y principalmente los maestros, á los cuales podría concedérseles el grado de sargentos, que después les sirviera para obtener el de segundos tenientes de la reserva gratuita.

Espérase que la discusión sobre este punto se entable en el Senado y que la idea prospere. Sería un gran paso en el camino de la cultura popular y de la prosperidad de la patria.

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

21 febrero.—Real orden disponiendo se segregue de las oposiciones á plazas de profesoras de la sección de Ciencias la vacante de Soria y que se la sustituya por la de igual clase de Cuenca.

—Otra nombrando auxiliar de la sección de Letras del instituto de San Sebastián á D. Emilio Aranda y Toledo.

Colegio nacional de Sordomudos y de Ciegos.—Vacante de auxiliar para la enseñanza general y labores de niñas.

Tribunal de oposiciones á la cátedra de instituciones de Derecho canónico vacante en la universidad de Santiago: nombres de los opositores admitidos.

Distrito universitario de Sevilla—Clasificación y propuesta de los aspirantes á escuelas anunciadas á concurso de traslado en 19 de noviembre de 1903.

23 idem.—Real orden resolviendo que durante el presente ejercicio abonen las diputaciones provinciales respectivas los gastos que ocasione el sostenimiento de las escuelas normales superiores de maestros de Alicante, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Murcia y Pontevedra, y de maestras de Alicante, Badajoz, Córdoba y Málaga.

—Otra disponiendo se proceda á la inversión del crédito destinado á la compra de libros para las bibliotecas de las universidades.

—Otra disponiendo se anuncien los concursos á las subvenciones al profesorado oficial de las escuelas normales de maestros y maestras, y las oposiciones de las pensiones á alumnos de los mismos establecimientos, para ampliar sus estudios en el extranjero.

—Otra determinando que los auxiliares gratuitos de escuelas públicas de esta corte puedan tomar parte en el concurso único que debe anunciarse dentro del mes actual.

—Otra admitiendo á un opositor á la cátedra de Derecho administrativo, vacante en la universidad de Santiago.

—Otra disponiendo que los alumnos, oficiales ó no, de la Facultad de Farmacia puedan matricularse y examinarse de la asignatura de Higiene.

—Otra nombrando á D. Pascual Nachar y Vilar catedrático de Mineralogía y Botánica de la Facultad de Ciencias de la universidad de Zaragoza.

—Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado dos plazas de profesoras numerarias de la sección de Labores de las escuelas normales elementales de Guipúzcoa y Segovia.

—Otra anunciando á traslación las cátedras de Matemáticas de los institutos de Cuenca, Huesca, Soria y Teruel.

Subsecretaría del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Nombramiento del tribunal de oposiciones á la plaza de auxiliar vacante en el séptimo grupo de la Facultad de Medicina de la universidad Central.

—Aviso á los opositores á la plaza de profesor auxiliar (antes ayudante) de la sección técnica de la escuela superior de Artes é industrias y de Bellas Artes de Barcelona, y á los de las cátedras de Algebra superior y Geometría analítica de las escuelas superiores de industrias de Santander y Vigo.

24 idem.—Real orden disponiendo quede afectada á la Sección de estudios elementales de Comercio del instituto de Zaragoza la cátedra de Lengua alemana que figuraba adserita al mismo con carácter provisional.

—Otra prorrogando el plazo para la admisión de obras con destino á la Exposición general de Bellas Artes y aplazando la fecha de su inauguración.

—Otra concediendo participación en los derechos de examen de los alumnos oficiales de Dibujo á los directores y secretarios de institutos.

—Otra nombrando vocal y presidente del tribunal de oposiciones á las cátedras de Física y Química de los institutos de San Isidro, Baeza, Cáceres y Jerez á D. Francisco de P. Rojas.

—Otras nombrando catedrático numerario de Derecho civil español común y foral de la facultad de Derecho de la universidad de Sevilla á don Francisco de Casso y Fernández, y profesor numerario de Gimnasia del instituto de Canarias á D. Rafael San Millán Alonso.

Subsecretaría.—Altas y bajas del escalafón de catedráticos de los institutos generales y técnicos de 1.º de enero del año actual.

—Nombramiento de profesor numerario de Gimnasia del instituto de Toledo á favor de don Antonio Martín Menéndez.

—Aviso á los opositores á la cátedra de Lógica fundamental, vacante en la universidad de Granada.

25 idem.—Real orden disponiendo que se adquieran, con destino á las bibliotecas públicas, 100 ejemplares de la obra titulada *Táctica de las tres Armas*, de que es autor D. José Villalba y Riquelme.

—Otra trasladando, en virtud de concurso, á la cátedra de Lengua y Literatura castellana del instituto de Avila, á D. José Ruano y Corbo.

—Otra disponiendo se provea el turno de oposición entre auxiliares la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del instituto de Mahón, y que se agregue á la convocatoria de igual asignatura del de Huelva.

—Otra excluyendo de las oposiciones á plazas de profesores de Caligrafía de los institutos gene-

rales y técnicos, la de Huesca; y ordenando se provean las vacantes últimamente ocurridas en Almería, Córdoba y Salamanca.

Subsecretaría.—Altas y bajas del escalafón de catedráticos de las universidades del reino durante el año 1903.

—Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que D. Gabriel Molina, del comercio de libros de esta corte, desea introducir en España.

Universidad Central.—Concesión de nuevos plazas para que puedan reclamar los interesados en las propuestas para la provisión de escuelas públicas de primera enseñanza del concurso de ascenso de octubre de 1903.

Conservatorio de Música y Declamación—Resultado del concurso musical anunciado en 1.º de octubre del año anterior.

Universidad de Sevilla.—Agregación de vacantes de escuelas y auxiliares á las incluídas en el anuncio publicado en 9 del corriente.

26 idem.—**Distrito universitario de Zaragoza.**—Resolución de las reclamaciones formuladas acerca de las propuestas del concurso de escuelas de sueldo superior á 825 pesetas anunciado en 2 de noviembre último.

Universidad de Granada.—Resolución de las incidencias y reclamaciones presentadas contra las propuestas de este rectorado publicadas en los días 5, 8 y 9 de diciembre de 1903.

Universidad de Santiago.—Renuncia de un aspirante y nueva propuesta en la clasificación del concurso de traslado para la provisión de escuelas publicado en 8 del actual. Plazo para la presentación de reclamaciones por los aspirantes al de ascenso, cuya resolución aparece en la misma fecha.

27 idem.—Real decreto jubilando al ingeniero jefe de primera clase del cuerpo de ingenieros geógrafos D. Eduardo Aquino Esca, y concediéndole honores de jefe superior de administración civil libres de gastos.

—Otro creando en Sevilla y Valencia juntas municipales de primera enseñanza.

—Real orden nombrando en virtud de concurso de traslación, catedrático numerario de Tecnología industrial ó estudio de las principales industrias nacionales de la escuela superior de Comercio de Madrid, á D. Antonio Bartolomé y Mas.

—Otra resolviendo que no ha lugar á la provisión de la cátedra de Física, Química é Historia Natural vacante en la escuela de Veterinaria de Santiago, y que se anuncie á oposición libre en el próximo mes de julio.

Subsecretaría.—Resolución de este centro disponiendo que no procede incluir en el anuncio de concurso único del actual mes de febrero las escuelas de primera enseñanza dotadas con el sueldo inferior á 825 pesetas.

—Circular declarando que las escuelas prácticas graduadas tienen el carácter de escuelas superiores, y, en su consecuencia, no pueden, con arreglo á las disposiciones vigentes, desempeñar las maestras de escuela elemental.

—Aviso á los opositores á cátedras de Caligrafía de varios institutos generales y técnicos.

28 idem.—Reales órdenes disponiendo se anuncien á concurso y á oposición, respectivamente, la subvención y pensión á catedráticos y alumnos de estudios de Comercio para ampliar estudios en el extranjero.

—Otra trasladando, en virtud de concurso, á la cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, del instituto de Pontevedra, á D. Marcos Martín de la Calle.

—Otra disponiendo se anuncie á traslación una cátedra de Matemáticas vacante en el instituto de

VACANTES

Universidad Central

Publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 20 del actual el real decreto de 19 del mismo por el que se establecen nuevas bases para designar las escuelas privadas computables que deben tenerse en cuenta provisionalmente al fijar las que ha de haber en cada localidad conforme á los principios establecidos por los artículos 100 al 107 de la ley de Instrucción pública, y estando comprendidas en el anuncio de oposiciones de este rectorado de 31 de enero último, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 6 del presente mes, plazas para escuelas públicas que procedía crear con arreglo á lo establecido por anteriores disposiciones, dicho rectorado estimó oportuno consultar á la superioridad si debía ó no quedar subsistente la convocatoria de las citadas oposiciones.

Resuelta la consulta en sentido negativo, disponiéndose que procede publicar nueva convocatoria limitada á las escuelas que existan vacantes, sin perjuicio de que en su día se resuelva por la superioridad lo más acertado, queda sin efecto la expresada convocatoria á oposiciones de 31 de enero último, y en breve la hará de nuevo este rectorado de las plazas que deban proveerse por dicho medio, en cumplimiento de lo prevenido en la indicada disposición superior.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid 27 de febrero de 1904.—El rector, R. Conde.

(*Gaceta* 28 febrero.)

Universidad de Sevilla

Hallándose en condiciones de ser provistas por oposición la escuela elemental de niños de La Garrovilla (Badajoz), una plaza de auxiliar de las escuelas elementales de niñas de Azuaga (Badajoz) y de Carmona (Sevilla), la plaza de auxiliar de la escuela de párvulos de Don Benito (Badajoz) y una plaza de auxiliar de las escuelas elementales de niños de Cabra (Córdoba), dotadas con 825 pesetas cada una, se agregan al anuncio que se publicó en la *Gaceta de Madrid* de 9 del corriente mes (1).

(*Gaceta* 25 febrero.)

CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1904

Provincia de Málaga

Auxiliaría de Alozaina, escuelas de niños y niñas de Benalucía, las dos de Totalán, la de niñas de Borge, con..... 625
Auxiliaría de Torremolinos y la mixta de Benahavis, con..... 500

Provincia de Avila

Escuelas completas de niños.—Berlanas, Benilla, de la Sierra, Serranillos y San Martín de la Vega, con 625 pesetas y 156,25 fd. de retribuciones.

De niñas: Aliseda, Herradón y Mirueña, con ídem íd. Balbarda, con 500 pesetas y 98,75 de retribuciones.

Mixtas: Gallegos de Altsmicos, con 550 y 137,50 ídem íd.; Almohalla, Horcajo de la Ribera, La Lastra, Ortigosa de Tormes, Rofragua y Santa María de los Caballeros, con 500 pesetas y 125 ídem íd.; Ojos-Albos, San Bartolomé de Tormes, San Martín de Pimpolla, Bernuy, Zapardiel, con 500 y 112,50 íd. íd.; Collado, Moraleja de Matacabras, Navasequilla, San Vicente de Arévalo, con 500 y 100 íd. íd.; Vieolorano, con 500 y 87,50 ídem; Muñozpepe, Narrillos del Rebollar, con 500 y

(1) Véase el anuncio en EL MAGISTERIO ESPAÑOL del día 13 de febrero.

Cáceres, y á oposición libre la clase de Inglés de la escuela superior de Industrias de Santander.

—Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de auxiliar vacante en el cuarto grupo de la facultad de Derecho de la universidad de Zaragoza. Lista de aspirantes admitidos á la práctica de ejercicios.

Universidad Central.—Disposición dejando sin efecto la convocatoria á oposiciones de escuelas públicas anunciadas en 31 de enero último.

Esuelas vacantes.—Orden de Subsecretaría de 22 de febrero disponiendo que no procede incluir en el anuncio del concurso único del actual mes las escuelas dotadas con sueldo inferior á 825 pesetas, que con arreglo al vigente censo deben crearse.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de V. I. transcribiendo otra de la junta provincial de Instrucción pública de Toledo, acerca de si en el anuncio de concurso único en el actual mes de febrero han de incluir las juntas provinciales de este distrito las escuelas de primera enseñanza dotadas con el sueldo inferior á 825 pesetas, que con arreglo al vigente censo de población deben crearse; teniendo en cuenta que en los presupuestos generales del Estado no existe crédito consignado para satisfacer las atenciones á que pudiera dar lugar la provisión de las referidas escuelas; esta Subsecretaría estima oportuno manifestar á V. I. que no procede incluir en el anuncio del citado concurso las escuelas de que se trata, acordando la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid* á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1904.—El subsecretario, Casa Laiglesia.

—Señor rector de la universidad Central.

(*Gaceta* 27 febrero.)

Escuelas prácticas graduadas.—Circular de la Subsecretaría de 22 de febrero declarando que dichas escuelas tienen el carácter de escuelas superiores, no pudiendo desempeñarlas los maestros de escuela elemental.

Habiendo llegado á conocimiento de este centro que por algunos rectorados han sido admitidos á concursar escuelas graduadas anejas á las distintas normales ó institutos generales y técnicos, varios maestros que no desempeñan escuela de grado superior, interpretando erróneamente los artículos 41 y 48 del reglamento vigente; esta Subsecretaría ha acordado declarar que las escuelas prácticas graduadas tienen el carácter de escuelas superiores, y, en su consecuencia, no pueden, con arreglo á las disposiciones vigentes, desempeñarlas maestros de escuela elemental.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1904.—El subsecretario, Casa Laiglesia.

—Señor rector de la universidad de...
(*Gaceta* 27 febrero.)

Universidad de Barcelona

Oposiciones á escuelas de niñas y de párvulos vacantes en el distrito universitario, dotadas con más de 825 pesetas.

Suspendida la convocatoria para dar principio á dichas oposiciones, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 5 de febrero corriente, y reconstituido el tribunal bajo mi presidencia, se convoca nuevamente á las opositoras para que se sirvan concurrir el día 15 de marzo á la escuela normal de maestras de esta capital, en cuyo centro se practicarán los ejercicios que previene el reglamento.

Con sujeción á éste, se hallará á disposición de

las señoras opositoras, en la secretaría de la misma escuela, ocho días antes de empezar los ejercicios, el cuestionario correspondiente.

Las señoras opositoras que no tengan completados sus expedientes, podrán hacerlo antes de dar comienzo á los ejercicios.

Barcelona 24 de febrero de 1904.—El presidente del tribunal, Alejandro Novellias.

(*Gaceta* 28 febrero.)

Museo pedagógico.—Nombramiento del tribunal para las oposiciones á las plazas de secretarios 1.º y 2.º y lista de aspirantes.

En virtud del real decreto de 26 de agosto de 1882 y por real orden de 4 del actual, ha quedado constituido el tribunal de oposiciones á plazas de secretarios primero y segundo del Museo Pedagógico Nacional, en la siguiente forma: presidente, D. Eduardo de Hinojosa y Naveros, y vocales, D. Agustín Sardá, director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid; D. Eugenio Cemborain y España, profesor numerario de la misma escuela; D. Manuel Bartolomé Ocasio, director del mencionado Museo; D. Eugenio Bartolomé y Mingo, maestro regente de la escuela Modelo de párvulos; D. Nicasio Mariscal, propuesto por la Sociedad española de Higiene, y D. Ricardo Velázquez Bosco, profesor de la escuela de Arquitectura.

Por real orden de la misma fecha, han sido nombrados jurados para juzgar el ejercicio especial de lenguas vivas: D. Fernando Araujo, catedrático de Francés del instituto del Cardenal Cisneros; D. Benjamín A. Reushaw, catedrático de Inglés de la escuela superior de Comercio de Cádiz; y D. Patrio Pñalver, auxiliar de Alemán del instituto de San Isidro.

Han solicitado, dentro del plazo legal, tomar parte en las oposiciones, los siguientes aspirantes: D. Mariano Alejandro, D. Domingo Barnés, don Pedro Blanco, D. José Cassadesús, D. José de Castro, D. Gonzalo Jiménez de la Espada, D. Julio César Jiménez, D. Martín Navarro y D. Juan Uña.

Lo que se hace público á los efectos del art. 10 del vigente reglamento de oposiciones de 11 de agosto de 1901.

Madrid 18 de febrero de 1904.—El subsecretario, Casa Laiglesia.

(*Gaceta* 20 febrero.)

Boletines oficiales

Zamora.—B. O. de 22 de febrero.—Circular de la sección de Instrucción pública ordenando á los maestros que aún no han formado los presupuestos, los remitan con toda urgencia, conforme al modelo é instrucciones de 26 de octubre de 1903, advirtiéndoles que de no cumplir lo ordenado no percibirán en ningún trimestre la cantidad señalada para material.

Zaragoza.—B. O. de 24 de febrero.—Circular de la junta, señalando á los habilitados que no han rendido las cuentas de las cantidades libradas para atenciones de primera enseñanza, anteriores á 1.º de enero de 1902, un plazo de dos meses para que lo verifiquen.

Pontevedra.—B. O. de 12 de febrero.—Publica las siguientes plazas vacantes en los escalafones de maestros y maestras de esta provincia: una en la segunda clase, con el sobresueldo de 75 pesetas anuales, y otra en la tercera, con el de 50 pesetas en el de maestros; y una de la primera clase, con el sobresueldo de 125 pesetas, y otra en la tercera, con el de 50 pesetas, en el de maestras. El plazo de solicitud es de treinta días.

62,50 ídem, y Navahermosa, con 500 y 25 ídem; escuelas de asistencia mixtas, excepto la de Collado, cuya junta local tiene pedido se provea en maestro, se darán a maestras si antes de formarse por el rectorado las propuestas, no piden que se provean en maestro; la escuela de Almohalla está sostenida con fondos municipales.

(B. O. de 20 febrero)

Provincia de Burgos.

- Escuelas elementales completas de niños.**—
Vadocondes, Valdezate, Villanueva de Gumiel, Villagonzalo Pedernales, Cardeñadizo, Miraveche y Nava de Roa, con..... 625
- Escuelas elementales completas de niños.**—
Fresnillo de las Dueñas, Pinilla Trasmonte y Cardeñadizo, con..... 625
- Elementales completas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde a maestro.**—
Pedrosa de Valdeporres y Moncalvillo, con..... 625
- Elementales incompletas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde a maestro.**—
Melgosa de Villadiego, Pesadas de Burgos, Puras de Villafranca, Santovenia, Escobados de Arriba, Lorilla, Castresana, Castrocentza, Olmillos de Muñó, Barrios de Villadiego, Llanillo de Valdelucio, Pinilla de los Moros, Villagutiérrez, Cilleruelo de Bezana, San Cristóbal del Monte, Villafría de San Zadornil, Irús, Mozares, Villalbal, Ciudad de Ebro, Ailanes y Villaventín, con..... 500
- Elementales incompletas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde a maestra.**—
Villacián y Villota y Renunelo, con..... 500
- Elementales incompletas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde a maestra, si no se hace uso por las juntas locales del derecho que les concede el artículo 69 del reglamento y manifiestan por conducto de esta junta provincial al rectorado antes de hacer las propuestas su deseo de que sean regentadas en propiedad por maestros.**—
Quintanamánvilgo, con..... 550
- Villagalijo, Los Valcáceres, Cascajares de Bureba, Villalómez, Tapia, Villanueva Matamala, Revillagodos, Castil de Carrias, Brieva de Juarros, Galbarros, Quintanilla del Rebollar, Mazuelo de Muñó, Quintanilla Escalada, Cobos de Molina, Montejo de Cebas, Tebes y Raheño, Oteo, Villariezo, Villanueva de los Montes, Rezonondo, Arenillas de Muñó, Albaina, Oaborredondo, San Vicente del Valle, San Andrés de Montearados, Aguilar de Bureba, Villalmondar, Sotovellanos, Bustillo del Páramo, San Martín de las Ollas y Zumel, con..... 500
- (B. O. 14 febrero.)
- Escuelas mixtas que se proveerán en Maestro.**—Brazacorte, con..... 500
- En maestra si no se avisa al rectorado ó la junta que se desea maestro.**—Cilleruelo de Briela, Fremefia, Los Tremellos, Rupelo, Entrambasaguas, Torme, Solanas de Valdelucio, Truiruri, Bajauri, Moriana, San Andrés de Montearados, Viergol, Santa Ollala de Valdivielso, Aguillo y Lara de los Infantes, con..... 500
- Escuelas de niñas.**—Olmedillo de Roa, con..... 625
- (B. O. del 21 de febrero.)

Provincia de Almería

- Escuelas elementales de niños.**—Padules, con..... 625
- Elementales de niñas.**—Enip, Viar y Gallardos de Bedar, con..... 625
- Mixtas que deben proveerse en maestra.**—
Arroyo Aceituno de Arboleas y Alboloduy, Benecid de Fondón y Huélago de Serón, con..... 500
- (B. O. de 18 de febrero.)

Provincia de Guipúzcoa

- Auxiliaría de niños.**—Elgoibar, con..... 625
- Mixta.**—Soravilla (Andoain), con..... 275
- Completa de niñas.**—Aizarna (Cestona), con..... 625
- (B. O. 12 febrero.)

Provincia de Zaragoza

Rectificación.—Habiéndose provisto fuera de concurso la escuela de niños de Terrer, por haber sido solicitada con anterioridad al anuncio de convocatoria para el concurso único de esta provincia, queda eliminada del referido anuncio.

(B. O. 26 febrero.)

NOMBRAMIENTO

(RESUMEN DE NUESTRAS INFORMACIONES)

Subsecretaría.—En propiedad, con fecha 18 por el decreto de gracias, doña Dolores Nebot Usó, para Cuevas de Vinromá (Castellón), con 1.100 pesetas.—Interinamente, en 17, D. Gregorio Romo García, para la superior de Naval Moral de la Mata, (Cáceres), con 675; D. José Aboy Fernández, para Fermoselle (Zamora), con 550.

Central.—En propiedad, en 18, D. Daniel Rosas Delgado, para Villarta de San Juan (Ciudad-Real), con 625. Interinamente, en 20, doña Prudencia Vega Delgado, para Escalona (Toledo), con 412,50; en 19, D. Emilio del Moral Tareño para Las Majadas (Cáceres), con 312,50; D. Maximiliano Sanz Juárez, para Barbaeil (Guadalajara), con 500.

Barcelona.—Interinamente, en 18, D. Ricardo Capdevila Gibert, para Hostalets, en San Esteban de Bas (Gerona), con 312,50; D. José Vives Bueh, para San Martín del Clot (Gerona), con 500; en 19, doña Narcisca Hernández Frías, para Poal, en Bellvis (Lérida); en 20, doña María Garganta Casañas, para Ullá (Gerona), con 215.

Granada.—Interinamente, en 18, D. Miguel Ramos Cerezueta, para Padules (Almería), con 312,50; en 19, doña Bibiana Garnica Gómez, para Cañar (Granada), con 312,50; D. Francisco de la Torre Espinosa, para Charche; doña Antonia del Aguila Velasco, para Campotejar; doña María Fernández Avila, para Cogollos de Guadix, con 412,50; D. Nicolás Morcillo López, para Acuña en Ventas de Huélma, con 375; D. Franelseo Cebrían Seiva, para Tiena, en Moclín; D. Miguel Zubeldia y Tamayo, para Cortijos de Albondón; D. Antonio Ortiz Santander, para Huélago, anejo de Serón (Almería); D. Francisco Alarcón Castaños, para suplente de una auxiliaría de la graduada de Almería.

Oviedo.—Por la orden de 22 de enero próximo pasado, en 18, D. Tomás Díez González, para Palazuelo de Torío en Garrafe (León), con 500; en 17, D. Roque del Rio y Rubín, para San Pedro de Foncollada, en la Ercina. Interinamente, en 17, D. José Fuentes García, para Cibuyo, en Cangas de Tineo (Oviedo), con 312,50; D. Victoriano Fernández García, para La Faba, en Vega de Valcarlos (León); doña Emilia Crespo Vena, para La Marca, en Piloña (Oviedo), con 500; en 19, doña Virginia Cueto y Sánchez, para San Juan de Parras (Oviedo), con 312,50; en 20, D. Domingo Pérez Redondo, para Abiegos, en Ponga, con 500.

Salamanca.—En 19, D. Manuel González Eulalia, para auxiliar interino de Cantalapiedra (Salamanca), con 500 pesetas.

SECCION BIBLIOGRAFICA

Anuario estadístico de Instrucción pública correspondiente al curso de 1900 1901, con avances de 1902 y 1903, publicado por la Sección de Estadística del ministerio.—540 págs. en folio.

El primer Anuario publicado por la sección de Estadística de Instrucción pública, de la que es digno jefe D. Fernando Arayo, prueba el acierto con que se procedió en la creación de la referida sección de Estadística y lo mucho que el país pueda prometerse de los interesantes trabajos que le están encomendados.

La obra que acaba de salir a luz no llena los propósitos y deseos de la sección, porque dificultades insuperables se han opuesto a la realización del plan concebido, y sin embargo, es una obra admirable, la mejor sin duda y la más completa que sobre la materia se ha publicado en España.

En ella se comprenden diferentes secciones, que tratan de la administración central y distritos universitarios, de estadísticas generales y comparadas entre todas las naciones del mundo, de estadísticas particulares; instituciones auxiliares de la enseñanza, a lo que hay que añadir varios apéndices.

Para formarse idea del contenido, de los datos minuciosos en cuanto interesa ó se refiere a la enseñanza, de la multitud de cuadros, que comprenden en breve espacio materia para muchas páginas, basta saber que sólo para formar los cuadros del personal se han dictado 18 reales órdenes y 277 disposiciones de Subsecretaría, aparte de sinnúmero de consultas que se han tenido verbalmente para evitar tramitaciones y ganar tiempo.

Triste papel hacía España en las estadísticas referentes a Instrucción pública que se publicaban en el extranjero, supliendo siempre los datos con comillas. Desde hoy, gracias a la sección de Estadística, entraremos en el concierto de las demás naciones y haremos ver, además, que merecemos algo más de lo que se nos considera.

SECCION DE NOTICIAS

Han fallecido:

D. Cesáreo Martínez, auxiliar de la escuela graduada de niños de Cuenca.

Una hija del maestro de Herreros de Suso (Avila).

Doña María Francisca Díaz Rodríguez, maestra de la escuela completa de niñas de San Francisco, en Betanzos.

Doña Nareisa Pájaro Rodríguez, maestra de Santiago del Campo (Océres).

El padre de D. Juan José Vicente Vázquez, maestro de Calzada de Valdunciel (Salamanca).

D. José María Franco y Vargas, maestro de las escuelas públicas de Oádiz.

El padre de D. Nicomedes de Pedro, maestro de Riva de Santiuste (Guadalajara).

Acompañamos en la pena a sus distinguidas familias y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DEL MINISTERIO

Junta de Derechos pasivos.—En las sesiones de los días 12 y 19 del actual se tomaron los siguientes acuerdos:

Jubilaciones.—Se informaron favorablemente los expedientes de doña Adelaida Alvarez Casta-

nón, maestra de La Plans (Oviedo); D. Bernardo Escobar González, de La Robla (León); doña Elisa Ternel Elías, de Aldea del Rey (Ávila); D. Estanislao García, de El Fresno (Oviedo); D. Gregorio Morales (Avilán, de Astorga (León).

Clasificaciones.—Se clasificó á D. Alejandro López Fernández de Zuazo, con 300 pesetas; á don Fermín Cuadrado, de Huete, con 150; á D. Ramón Monner Hurtado, de Corbera, con 682,50; á D. Pedro Aldama Cobos, de Estepona, con 920; á don Valentín Losa Nancelares, de Azofra, con 540; á doña Antonia Barja, de Santa Cruz de Ribadesella, con 540.

Pensiones.—Se concedieron las que siguen: 618,22 pesetas anuales á doña Isabel Martín Monter, viuda de D. Francisco V. Martín, maestro que fué de Villariño; 208,32, á doña Josefa Fernández Carrero, viuda de D. Francisco Gallego, de Solares; 408,32, á doña Dolores y D. Serafín Guastavino, hijos de D. Mateo Guastavino, de Almacera; 88,38, á doña Manuela López Rodríguez, viuda de D. José Menéndez, de Ambás; 466,66, á doña María del Carmen y doña María del Rosario Morales, hijas de doña Antonia Rodríguez, de Agülnes; 1.338,32, á doña Anunciación Panero, hija de D. Manuel Panero, de Madrid; 200, á doña Isabel Pastor, viuda de D. Eduardo Cuesta, de Madarcos; 770, á doña Teresa García, viuda de D. Félix Lapuerta, de Madrid; 770, á doña Basillisa Palencia, viuda de D. Jenaro José Polo, de Madrid.

Mejoras de pensión.—Se mejoró en 153,33 pesetas la que disfruta doña Eduarda Varona, huérfana de D. Ramón Varona, de Médulas de San Cebrían, por haber perdido el derecho á pensión otra hermana.

Devolución.—Se acordó la de 12,26 pesetas al habilitado de Illeseas, por haberlas ingresado por error.

Cuentas.—Se aprobaron las de Canarias, 2.º trimestre de 1897-98, y las de Vizcaya, 4.º trimestre de 1903.

Por último, se denegó la pensión solicitada por doña Clara Muñoz García, viuda de D. Juan Pérez, maestro de Nava de Mérida, por no contar el causante suficientes años de servicios abonables, y se dió cuenta de que el señor hijo del Sr. Navarro Rodrigo había encontrado entre los documentos de su difunto padre un talonario referente á la cuenta de créditos de la Junta, cuyo documento es importantísimo.

Ordenación de pagos.—Del mes de enero último quedan por despachar en estas oficinas las nóminas de Guadalajara, Molina y Sigüenza; las de Avilés, Belmonte, Cangas de Tineo, Gijón y Tineo; las de la provincia de León, excepto los partidos judiciales de La Bañeza, León, Murias de Paredes, La Vecilla y Villafranca del Bierzo, y todas las de la provincia de Lérida.

Del de febrero próximo pasado van despachadas las nóminas de Jetafe (Madrid) y las de las provincias de Ávila, Cáceres, Cuenca, Huesca, Jaén, Logroño, Salamanca, Valladolid y Zaragoza.

—El ayuntamiento de Ciempozuelos (Madrid) ha sido autorizado para rebajar á 825 pesetas el sueldo de sus escuelas.

—A doña Josefa Olivé y Palau, nombrada en virtud de concurso de ascenso maestra de Arenys de Munt, se le ha concedido la rehabilitación, en vez de los quince días de prórroga que solicitaba para posesionarse de dicha escuela.

Títulos administrativos.—Se han expedido de 1.100 pesetas á favor de D. Miguel Charola y doña Juana Iraola, maestros del barrio del Antiguo de San Sebastián, pero sin que los interesados puedan disfrutar dicho sueldo hasta que no sea consignado en los presupuestos del Estado.

—El rectorado de Salamanca ha rehabilitado los

nombramientos de D. Arturo Manso Turrión, don Ambrosio Luis Gareña y doña Antonia Bravo y Flores, para las escuelas de Mozárbez, Galleguillos y Santa Olalla (Salamanca), obtenidas por concurso único.

—La Subsecretaría ha dejado sin efecto el nombramiento de auxiliar interino de la escuela graduada de Jaén, hecho á favor de D. Fernando Fernández Morales.

—El rectorado de Zaragoza ha declarado que doña Pilar Canalís González no incurrió en responsabilidad al dejar de asistir á clase, como maestra de Alcolea de Cinea, durante parte del año 1903, por enfermedad y muerte de su señora madre, y que procede, por tanto, acreditarle haberes.

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona

Han renunciado los nombramientos de maestro de Tous (Barcelona), D. Domingo Nadal, el de Regnes (Tarragona), D. Pascual Ollo, y dimitido el cargo de maestra propietaria de la escuela de Argentera, doña Eulalia Martorell.

—Se halla vacante y debe proveerse interinamente la escuela de niños de Lloá (Tarragona), dotada con 625 pesetas.

Distrito de Granada

Los vecinos de los cortijos de Mota, anejo de Ventas de Zafarraya, han solicitado se erija en dichos cortijos una escuela mixta de niños, cuyo profesor tenga el sueldo anual de 500 pesetas.

—Se ha denunciado al gobernador civil de Granada, que el maestro de la escuela de niños de Melina Bombarón, hace más de dos años que reside en Humilladero (Málaga), teniendo desde aquella fecha la escuela abandonada.

—Ha tomado posesión de su cargo el maestro de una de las escuelas de Albuñol (Granada), don Carlos Blanes.

—Doña Carmen Cano é Idiago, maestra de Cañete la Real (Málaga) ha presentado, en el plazo legal una reclamación por creer lesionados sus derechos, como concursante á la escuela de Baeza (Jaén).

Distrito de Madrid

Han sido nombrados vocales de la junta de Instrucción pública de Cuenca, como madre de familia y como coneejal, respectivamente, doña María P. Cerdán y D. Gonzalo López Jouve.

—Se ha autorizado á los maestros de las escuelas de Cuenca para que destinen los jueves por la tarde á practicar, con el inspector, un curso de trabajos manuales, á fin de que se implante la enseñanza de esta asignatura en todas ellas.

—D. Daniel Díaz Moraleta, maestro de Vargas (Toledo), ha solicitado su jubilación.

—D. Leandro Niño, maestro de Guadalmez (Ciudad Real), ha propagado una circular encareciendo la conveniencia de recoger los terrones de azúcar sobrantes del café, en beneficio de obras de caridad. La idea fué expuesta por nosotros, hace algunos meses, tomándola de una revista extranjera. Todo lo que se haga en este sentido es muy laudable, y la obra del Sr. Niño merece nuestra alabanza.

—Ha sido nombrado para la escuela de Alcobendas (Madrid), nuestro compañero D. Simón Blanco.

Como consecuencia de su nombramiento, se anunciará la vacante de Hortaleza, la que ha venido desempeñando por espacio de veinte años, donde ha merecido no sólo el aprecio de sus discípulos, sino de aquellas autoridades y vecindario en

general, y en donde deja también recuerdos tristes por pérdida de su querida familia.

—Ha tomado posesión de una de las escuelas de niñas de Ciudad Real doña Antonia Bustamante, y de la de niños de Villamanrique, D. Agustín Sanz Gómez

—Doña Mercedes Moradillo, maestra de Alconada (Segovia), ha renunciado á las escuelas que pudieran corresponderle por el concurso único de septiembre de 1903 de dicha provincia.

—Han tomado posesión de la escuela del Parral (Segovia) D. Domingo Martín; de Abades, D. Pedro Torreño, y de Navafria, D. Claudio Quitanilla.

—La casa de Matías López ha inaugurado solemnemente en El Escorial una hermosa escuela para los hijos de los operarios de la fabrica. La escuela está montada con todos los adelantos modernos.

Distrito de Oviedo

Se ha resuelto definitivamente que los maestros de la Correduría (Oviedo), D. Ramón Alvarez y doña Asunción Izquierdo, tienen derecho á igual sueldo que los de la capital.

—Se han remitido á la junta de Instrucción pública de León los expedientes de los aspirantes en concurso á la escuela de patronato de Torreros y Sotiso, para que se haga la propuesta por el patronato.

Distrito de Salamanca

El expediente instruido por el ayuntamiento de Cantagallo (Salamanca) para que se rebaje la categoría de las escuelas públicas de la localidad, ha sido informado desfavorablemente.

—Ha sido aprobado el itinerario ordinario que ha de realizar el inspector de primera enseñanza de Salamanca.

Distrito de Santiago

Han dado principio en Santiago las oposiciones á las escuelas vacantes de Laracha y Valle de Oro. De los trece aspirantes que solicitaron tomar parte en las mismas, sólo se han presentado seis.

—En concepto de maestros propietarios han tomado posesión: de la escuela de Fruime (Coruña), doña Pilar Souto Calve; de la de Vilela, doña Esperanza Pueyo, y de la de Lamas, doña María Apelenda Verdía.

Distrito de Sevilla

Ha sido nombrado habilitado de los maestros pasivos de la provincia de Badajoz, nuestro querido compañero D. Carlos A. González, director del *Correo de Extremadura*.

Distrito de Valencia

Han tomado posesión del nuevo sueldo de 1.100 pesetas D. Francisco Guirao Cuenca, D. Fabián Galindo de Gareña, D. José Martínez Lores, doña Pastora Mateos Sánchez y doña Adoración Sánchez Pla, maestros de Churra, Aljezares y Aljucer (Murcia).

—En este rectorado se han recibido títulos de maestros expedidos á favor de doña María Rixcich, doña Francisca Miralles, D. Ramón Losada, D. Dionisio López Cejuela, D. Bernardo Castillo, D. Marcelino Martínez Escribano, D. José Magán, D. Carmelo Menchón, D. Mariano Martínez Martínez y D. Manuel Martínez Ríos.

Distrito de Valladolid

En diciembre de 1901 quedó vacante la escuela de niñas de Ruigüera (Santander), y hasta la fecha no se ha provisto en propiedad. Llamamos la atención de las autoridades correspondientes, á fin de que hagan cesar ese irregular estado de la enseñanza.

